



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 020-2020



ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución y de gestión documental "OnBase", Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002, elaboradas en el mes de enero de 2020.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 009-2020, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTAS: las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" del oferente Novosit, S. R. L.

VISTO: el Oficio núm. MH-2020-005392, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), contentivo del Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Oficio núm. MH-2020-005388, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), contentivo del Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 009-2020, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones Técnicas y designó los



peritos técnicos para la “Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución de gestión documental “OnBase”, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002”.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección Jurídica de este Ministerio emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente participante.

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente:

“(…) Que NOVOSIT es el único oferente del proceso.

Que el oferente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones.

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, recomendamos la adjudicación del proceso a NOVOSIT, por ser el único oferente y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...). P.P.

CONSIDERANDO: que el artículo 4, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece lo siguiente: bb

“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. P. v. v.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios. J.M.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”. Y.A.

CONSIDERANDO: que el artículo 3, numeral 6 del citado Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente: